



SALTA, 02 de junio de 2025

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65
AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-8218/21 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROYECTOS ESPECIALES - COVID-19 - 2° ETAPA - AMPLIACION, en el marco de la Red Federal de Control Público - Código de Proyecto SiGeN N° 9/21, y;

CONSIDERANDO

Que la Res. AGPS N° 97/20 y 98/20 crean el Área de Control N° V, dependiente de la Presidencia, y le encomienden la tramitación de las Auditorías de Red Federal;

Que en cumplimiento con la normativa que rige la elaboración de los Informes de la citada Red, en todas las etapas contemplada por Res. N° 226/15 SiGeN;

Que el objeto Previsto en la misma consistió en "Verificar la trazabilidad de las vacunas contra COVID - 19 remitidas por la Nación a las Jurisdicciones, con el relevamiento de la distribución interna en cada jurisdicción, incluyendo la registración de las vacunas aplicadas". Período auditado: 1 de junio 2021 al 30 de junio 2021;

Que, con fecha de 27 de setiembre de 2021, el Área de Control N° V, emitió Informe Definitivo correspondiente a Plan Anual de Auditoría, RFCP N° 9/21 - SiGeN;

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde aprobar el Informe Definitivo de Auditoría, en los términos establecidos en la Resolución A.G.P.S. N° 98/20,

Por ello,

EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA DE CONTROL N° III DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

RESUELVEN:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Auditoría Definitivo emitido en el marco de la Red Federal de Control Público, correspondiente a la



Auditoría General
de la Provincia de Salta

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 65

Auditoria MINISTERIO DE SALUD DE LA NACION - PROYECTOS ESPECIALES - COVID-19 - 2° ETAPA - AMPLIACION, que tuvo como objeto: "Verificar la trazabilidad de las vacunas contra COVID - 19 remitidas por la Nación a las Jurisdicciones, con el relevamiento de la distribución interna en cada jurisdicción, incluyendo la registración de las vacunas aplicadas". Período auditado: 1 de junio 2021 al 30 de junio 2021. obrante de fs. 55 a 79 del Expediente N° 242-8218/21.

ARTÍCULO 2°.- Registrar, comunicar, publicar. Cumplido, archivar.

